

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R.C. del S. 356

19 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia del predio de terreno en desuso y la Escuela Adolfo Grana Rivera propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la Calle Luis Muñoz Rivera en el Municipio de Peñuelas al Municipio de Peñuelas por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de

Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno en desuso y la escuela Adolfo Grana Rivera ubicado en la Calle Luis Muñoz Rivera en el pueblo de Peñuelas. Dicho predio, ha sido identificado por el Municipio de Peñuelas como idóneo para servir de almacén receptor de materiales de construcción que diversas entidades sin fines de lucro están donando a las familias afectadas por el huracán María. El Gobierno municipal de Peñuelas administrará, vigilará y dará mantenimiento a las referidas instalaciones.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia del predio de terreno en
- 4 desuso y la Escuela Adolfo Grana Rivera propiedad del Departamento de

1 Transportación y Obras Públicas, ubicada en la Calle Luis Muñoz Rivera del Municipio  
2 de Peñuelas al Municipio de Peñuelas por el valor nominal de un dólar (\$1).

3 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
4 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)  
5 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de  
6 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada  
7 la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los  
8 procedimientos requeridos para la cesión.

9 Sección 3.- El Municipio de Peñuelas podrá utilizar el terreno para cualquier fin  
10 público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según  
11 las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de  
12 Municipios Autónomos de Puerto Rico", y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
14 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
15 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
16 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
17 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada  
18 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
19 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia  
20 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
21 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la  
22 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una

1 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
2 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
3 acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la  
4 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la  
5 aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que  
6 se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea  
7 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta  
8 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
9 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,  
10 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

11           Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
12 de su aprobación